

EXPEDIENTE:

00726/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE
ECATEPEC

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”**, fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente **00001/UNEVE/IP/A/2012**.

II. Con fecha 17 de mayo de 2012 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

“Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el art. 46 de la ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, nos permitimos proporcionarle la información solicitada.

Solicitud de Información referente a las compras o servicios contratados en materia de tecnologías de información y comunicaciones en 2010, 2011 y 2012

Sin otro particular, reciba un cordial saludo” **(sic)**

III. Con fecha 21 de mayo de 2012, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **000726/INFOEM/IP/RR/2012** y en el cual manifiesta como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

“LA RESPUESTA NO CONTIENE EL ARCHIVO ADJUNTO CON LA RESPUESTA, ACLARO MI SOLICITUD, POR CUALQUIER DUDA.

Por medio de la presente solicito los contratos referentes a las compras o servicios contratados en tecnología de información y comunicaciones que la entidad ha realizado en los años 2010, 2011 y 2012, los proveedores con los que se realizó la compra/renta, así como el número actual de usuarios de estos servicios.

A continuación describo lo que consideramos por tecnologías de información y comunicaciones:

1) Tecnología de información:

a. Hardware:

i. Compra de servidores, computadoras, PBX, equipo activo de red (ruteadores, switch's, firewalls, etc.), tablets, aparatos telefónicos etc.

b. Software

- i. Compra o renovación de licencias de sistemas (ERP, CRM, BPO, Nómina, etc.)
 - ii. Compra o renovación de licencias de software (de escritorio, sistemas operativos, manejadores de bases de datos, antivirus, firewall, programación de sistemas, herramientas de colaboración, etc.)
 - c. Servicios TI (Outsourcing)
 - i. Desarrollo y mantenimiento de software
 - ii. Mantenimiento preventivo y correctivo de hardware
 - iii. Servicios de virtualización
 - iv. Servicios de cloud computing público, privado o híbrido
 - v. Servicios de seguridad informática: administración y monitoreo de la seguridad de la red perimetral y enlaces, de la red de área local y servidores, y de la administración seguridad en la computadora
 - vi. Servicios de administración de red de voz y datos: administración y monitoreo de la red perimetral y enlaces, de la red de área local y servidores, y de la administración en la computadora
 - vii. Servicios de helpdesk
 - viii. Servicios de centros de datos: hosting compartido, dedicado y colubicado
 - ix. Posiciones de call center
 - x. Administración o mantenimiento de call center
 - xi. SOC
 - xii. NOC
 - xiii. Capacitación en informática o telecomunicaciones
 - xiv. Implementación o adecuación de cableado estructurado
 - xv. Implementación o adecuación de sites de comunicaciones
 - xvi. Herramientas de colaboración
 - d. Consumibles
 - i. Compra de refacciones o consumibles para servidores, PBX, computadoras, equipo activo de red (ruteadores, switch's, firewalls, etc.)
 - 2) Telecomunicaciones:
 - a. Gastos en los servicios de:
 - i. Voz: servicio local, larga distancia, celular, radiocomunicación
 - ii. Internet: banda ancha, dedicado, bajo demanda, internet 2, VoIP
 - iii. Redes WAN: MPLS, Metroethernet, Frame Relay, Redes privadas de voz o datos
 - iv. Teleconferencias o Videoconferencias
- Adicionalmente requerimos conocer:

EXPEDIENTE:

00726/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE
ECATEPEC

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

- 3) El número de usuarios que tienen asignado servicio telefónico en la dependencia o institución
- 4) El número de usuarios que tienen asignada una computadora en la dependencia o institución
- 5) El número de usuarios que tienen asignada una computadora con acceso a Internet en la dependencia o institución

Adjunto un archivo con la información que requiero.

Agradeciendo de antemano su atención, quedo a sus órdenes.

“NO CONTIENE EL ARCHIVO ADJUNTO” (**sic**)

Cabe resaltar que **EL RECURRENTE** adjunta como anexos del recurso de revisión, los mismos archivos en Excel que adjuntó a su solicitud de información, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos en esta parte de la resolución.

IV. El recurso **00726/INFOEM/IP/RR/2012** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 13 de abril de 2011, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a su derecho le asista y le convenga en los siguientes términos:

EXPEDIENTE:

00726/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE
ECATEPEC

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



**SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES
DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

Textos y Archivos

En sesión: *EUGENIO MONTERREY CHEPOV COMISIONADO DEL INFOEM*
Responsable de: *Comisionado*

Folio de la solicitud: 00001/UNEVE/IP/A/2012
Estatus de la solicitud: Recepción del Recurso de Revisión

Observaciones y/o Justificación:
Con fecha 17 de mayo del año en curso se dió contestación a la solicitud, anexando la información solicitada conforme al formato enviado. Independientemente de haberle dado contestación por el sistema se le envió correo electrónico, anexando el formato. pris_sac1@hotmail.com. Se anexan el formado e información enviada y la impresión del correo electrónico.

Archivos Adjuntos: [C00001UNEVE021001620001730.xls](#)

Cerrar

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México
Atención a Usuarios: siensiem@infoem.org.mx
Tel. 01 800 8219441 (01 722) 2291880 ext. 141, 130, 143, 149 y 133

Asimismo adjunta lo siguiente:

EXPEDIENTE:

00726/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE
ECATEPEC

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Empresa Proveedora	Monto de la adquisición en pesos	Descripción de producto(s) o servicio(s) en tecnologías de información y comunicaciones	Número de partida presupuestal	Fecha de adquisición dd/mm/aaaa
CONSULTORIA EN INTELTECH, S.A. DE	\$12,670	Impresoras Laser		25/03/2010
CONSULTORIA EN INTELTECH, S.A. DE	\$125,883	Viedoprojector		20/08/2010
CONSULTORIA EN INTELTECH, S.A. DE	\$157,950	Computadoras personales		24/09/2010
S&S SISTEMAS INTE	\$119,407	Licenciamiento corporativo y soporte técnico microsoft		17/12/2010
INTEGRACIÓN DE SI	\$116,936	Licencias Antivirus		17/12/2010
E.D. TELECOMUNIC	\$138,968	UPS		21/12/2010
INTEGRACIÓN DE SI	\$152,666	Software seguridad perimetral		21/12/2010
GRUPO CAPITEC, S.	\$219,240	Licencias Zbrush		21/12/2010
MICRONEXT DE MÉX	\$296,437	Licencias		21/12/2010
VEGASOFT, S.A. DE	\$93,184	Licencias		21/12/2010
DRUCK IDEE, S.A. DE	\$77,113	Computadoras personales, No break		31/01/2011
SURTIDORA ALEVI, S	\$29,921	Multifuncional		21/12/2011
SURTIDORA ALEVI, S	\$27,768	Impresora a color		21/12/2011
IGBRANCH MEXICO,	\$309,426	Licencias		21/12/2011
DIGITAL POINT, S.A	\$33,838	Impresoras Laser		21/12/2011
SINSEL, S.A. DE C.V	\$2,515,383	Estaciones de trabajo		29/12/2011
INTEGRACIÓN DE SI	\$152,666	Software seguridad perimetral		29/11/2011
S&S SISTEMAS INTE	\$350,000	Licenciamiento corporativo y soporte técnico microsoft		29/11/2011
Total	\$4,931,458			

Empresa Proveedora	Monto mensual (en pesos)	Descripción de producto(s) o servicio(s) en tecnologías de información y comunicaciones	Número de partida presupuestal	Fecha de inicio del contrato	Fecha de término del contrato
Alestra S. de R.L. de	\$27,135	Servicio de Internet Dedicado y telefonía		31/03/2009	31/03/2012
Alestra S. de R.L. de	\$38,710	Servicio de Internet Dedicado y telefonía		31/03/2012	31/03/2013
Total	\$65,845				

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “EL SUJETO OBLIGADO” dio respuesta y aportó Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y convenga.

EXPEDIENTE:

00726/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE
ECATEPEC

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomará en consideración la respuesta e Informe Justificado emitidos por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que en el presente caso, antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales del recurso de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y los plazos legales consagrados en el artículo 72 de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

En vista de que **EL SUJETO OBLIGADO** proporcionó a través de Informe Justificado, respuesta al cuestionario planteado por **EL RECURRENTE**, este Órgano Garante estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de que el recurso de revisión materia de la presente Resolución se sobresea.

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.**

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García

SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. **Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49**

Hecha la anterior precisión, y a efecto de no reiterar el texto de la solicitud y el Informe Justificado, mismos que se han transcrito puntualmente en páginas anteriores, **EL SUJETO OBLIGADO** denota la intención clara y expresa de modificar la situación causante de los agravios sufridos por **EL RECURRENTE**. Esto es, modifica sustancialmente la situación del presente caso, al pasar de una respuesta desfavorable a la apertura y entrega de la misma.

Información que de acuerdo al análisis llevado a cabo por esta Ponencia, corresponde a la respuesta del formato que adjunta **EL RECURRENTE** a la solicitud de información, relacionado con las compras o servicios contratados en materia de tecnologías de información y comunicaciones en los años 2010, 2011 y 2012, mismo que fue llenado de conformidad con los ejemplos de llenado que se adjunta a la misma solicitud de información.

En este sentido, se denota la intención de **EL SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causante del agravio a **EL RECURRENTE**, notificándose al particular el informe justificado en el que se da atención al requerimiento formulado en la solicitud de información, al momento de notificarse esta resolución, con lo que se perfecciona la respuesta al mismo.

En esta circunstancia, tomando en consideración que el Informe Justificado emitido por **EL SUJETO OBLIGADO** satisface la solicitud de información este Pleno considera que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica al dejar sin materia al recurso de revisión.

Por lo que ante esta modificación, este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación.

Lo anterior, por analogía, resulta del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

EXPEDIENTE:

00726/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE
ECATEPEC

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS. Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquella. **Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág., 1717.**

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "México, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que es procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

“Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

Por lo anterior, el presente caso que conforma esta Resolución permite dejar sin materia el correspondiente recurso de revisión, por lo que no es menester entrar al fondo de las violaciones procesales o de las cuestiones de fondo de la *litis*.

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se sobresee el recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED] en términos del Considerando Tercero de la presente Resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE:

00726/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE
ECATEPEC

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de **“EL RECURRENTE”** que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a **“EL RECURRENTE”**, y remítase a la Unidad de Información de **“EL SUJETO OBLIGADO”** para conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2012.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA CON AUSENCIA JSUTIFICADA EN LA VOTACIÓN, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA AUSENTE EN LA SESIÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE:

00726/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE
ECATEPEC

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

AUSENTE EN LA VOTACIÓN MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	AUSENTE EN LA SESIÓN MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
---	--

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE JUNIO DE
2012, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00726/INFOEM/IP/RR/2012.**